

- Lubricación
- Revisión mecánica
- Revisión eléctrica
- Revisión neumática
- Ajustes generales
- Evaluación y control de funcionamiento

Incluye además:

- Desarme parcial
- Lubricación de motor
- Revisión de correas de transmisión
- Cambio de filtro
- Cambio de aceite
- Despiche manual de depósito acumulador de aire
- Limpieza de elementos de tres filtros de salida de aire
- Reapriete de niples y conectores
- Reapriete de pernos en general

B- Centro de Salud Familiar Barros Luco:

- Limpieza
- Lubricación
- Revisión mecánica
- Revisión electrónica
- Revisión eléctrica
- Revisión neumática
- Ajustes generales
- Evaluación y control de funcionamiento

Incluye además:

- Desarme parcial
- Limpieza de espumas anti ruido
- Limpieza de evaporador del secador
- Limpieza y lubricación de ventilador de evaporador
- Lubricación de motor
- Revisión de correas de transmisión
- Cambio de filtro
- Limpieza de ventilador
- Lubricación de ventilador
- Despiche manual de depósito acumulador de aire
- Limpieza de elementos de tres filtros de salida de aire
- Reapriete de niples y conectores
- Reapriete de pernos en general

3.- En la mantención se incluyen solamente los repuestos antes mencionados. En caso de requerirse otros repuestos, se considerarán reparaciones mayores, por lo que serán pagados



adicionalmente por la Corporación, salvo que los trabajos sean efectuados dentro del periodo de garantía técnica.

Para proceder a dichas reparaciones, el prestador deberá efectuar una cotización, la cual deberá ser debidamente autorizada por la Dirección del Centro.

Todas las reparaciones mayores que se efectúen en alguno de los compresores tendrán una garantía técnica de seis (6) meses a contar de la fecha de entrega. Esta garantía cubre mano de obra y repuestos.

CUARTA.- El prestador se obliga a prestar un servicio de emergencia para atender los llamados dentro de las doce horas siguientes en caso de una emergencia o paralización de alguno de los equipos. Del mismo modo se podrán realizar reparaciones programadas en fines de semana o festivos.

QUINTA.- El valor a pagar por los servicios encomendados será el siguiente:

- Cesfam Recreo: \$214.200.- (doscientos catorce mil doscientos pesos) I.V.A incluido cada tres (3) meses.
- Cesfam Barros Luco: \$359.380.- (trescientos cincuenta y nueve mil trescientos ochenta pesos) I.V.A incluido cada seis (6) meses.

Los pagos se realizarán dentro de los diez primeros días hábiles contra entrega de la respectiva factura.

En caso de no realizarse la mantención mensual, el prestador no tendrá derecho a percibir pagos por este concepto.

Las reparaciones mayores se pagarán contra entrega de factura, dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente a la reparación, previa autorización de la Dirección del Centro correspondiente.

El prestador deberá emitir la correspondiente factura por cada centro, la que será extendida a nombre de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**.

El gasto se imputará al Convenio GES odontológico.

SEXTA.- La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por don Osvaldo René Mancilla Lovretic, le corresponderá a las Direcciones de los Centros de Salud Familiar quienes, para efectos de proceder al pago de los servicios, deberán emitir un informe y visar la factura correspondiente

SÉPTIMA.- El presente contrato tendrá una vigencia de un año a partir de su firma, entendiéndose prorrogado tácitamente por períodos iguales y sucesivos, a menos que las partes decidan ponerle término de forma escrita con sesenta días de anticipación antes de la llegada del plazo.

Cada vez que se renueve el presente contrato, el valor mensual pactado se reajustará en un 7%

OCTAVA.- La Corporación no tendrá ningún vínculo laboral o de otra índole con el prestador o su personal, siendo de su costo y responsabilidad el pago de sueldos, imposiciones,

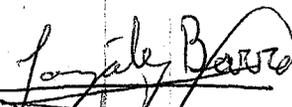


prestaciones adeudadas y cualquier otro concepto que surja de su relación contractual con los trabajadores, pudiendo la Corporación solicitar se acredite lo anterior previo al pago de los servicios.

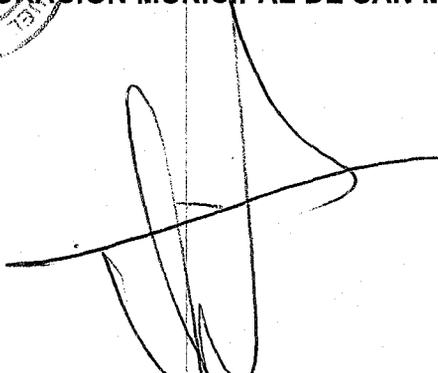
NOVENA.- Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA.- La personería de don **CARLOS GONZÁLEZ BARROS** para representar a la "CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL", consta en el Acta de Sesión del Directorio de la Corporación, de fecha 24 de Abril de 2014 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el numero 446, de fecha 08 de Mayo de 2014, otorgada ante el Notario Público de San Miguel don Gonzalo Harambillet Melero.

DÉCIMO PRIMERA.- El presente Convenio se firma en 3 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la empresa contratista y dos en poder de la Corporación.



CARLOS GONZÁLEZ BARROS
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL


OSVALDO RENE MANCILLA LOVRETIC
PRESTADOR


SAH/ET/ALGN/vah

